



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

DECRETO

TRD-1141.4.244

DECRETO No. 244

Junio 21 de 2017

“POR EL CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 315, numerales 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional Decreto Nacional 111 de 1996, en los Acuerdos 108 de 1996 y el Acuerdo Municipal 009 de Junio 2 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 94 del Acuerdo 108 de 1996, establecen que cuando durante la ejecución del Presupuesto seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados en la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Gobierno con arreglo a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Que el artículo 81 del Decreto 111 de 1996 y artículo 94 del Acuerdo 108 de 1996, contempla que, ni el Concejo, ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en el Acuerdo o Decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al presupuesto de gastos.

Que el artículo 77 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 91 del Acuerdo 108 de 1996, establecen, cuando el gobierno seriere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas.

Que el artículo 67 del Decreto 111 de 1996 y artículo 94 del Acuerdo 108 de 1996, dispone que es competencia del Gobierno dictar el Decreto de liquidación del presupuesto general y en consecuencia el gobierno, representado por el Alcalde Municipal, es el competente para efectuar Modificaciones al decreto de liquidación.

Que el Municipio de Palmira firmo convenio interadministrativo de Cofinanciación No 1158 de fecha 16 de Mayo de 2017 con el Ministerio del Interior; cuyo objeto es "Aunar Esfuerzos Técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana a través de la ejecución de un Centro de Integración Ciudadana CIC en el Municipio de Palmira –Valle del Cauca.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

DECRETO

De igual manera el Municipio de Palmira, firmó convenio con el Ministerio de Cultura No. 1504 de fecha 24 de abril de 2017 cuya finalidad es apoyar el XXIII Festival Ricardo Nieto.

Que para la correcta ejecución del presupuesto es necesario adicionar al Presupuesto de Rentas y Gastos del municipio de Palmira los siguientes recursos así:

NOMBRE RUBRO	VALOR
ADICIÓN AL INGRESO	\$974.400.000.00
COFINANCIACIÓN	\$974.400.000.00
Convenio Interadministrativo 1158-2017 Ministerio del Interior (Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana- FONSECON)	\$959.400.000.00
Convenio apoyo actividades artísticas No. 1504	\$15.000.000.00

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIÓN INGRESO. Efectuase al Presupuesto de Rentas y de Gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del 2017, la siguiente adición:

NOMBRE RUBRO	VALOR
ADICIÓN AL INGRESO	\$974.400.000.00
COFINANCIACIÓN	\$974.400.000.00
Convenio Interadministrativo 1158-2017 Ministerio del Interior (Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana- FONSECON)	\$959.400.000.00
Convenio apoyo actividades artísticas No. 1504	\$15.000.000.00

ARTICULO SEGUNDO: ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS. Con fuente en los ajustes y adiciones de ingresos y recursos establecidos en los Artículos anteriores, efectuase al Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del 2017, la siguiente adición así:

NOMBRE RUBRO	VALOR
ADICIÓN AL GASTO	\$974.400.000.00
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA	\$959.400.000.00
Palmira con mejores equipamientos colectivos	\$959.400.000.00
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO	\$ 15.000.000.00
Palmira más Cultural	\$ 15.000.000.00

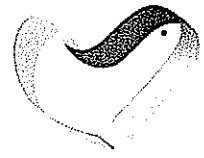
ARTÍCULO TERCERO CÓDIGOS, FUENTES Y LEYENDAS. De conformidad con el





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social
construimos paz

DECRETO

Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto Nacional 111/1996, el presupuesto de inversión se detalla en Sector, Programa, Subprograma, Proyecto, por lo tanto, la Secretaría de Hacienda, es responsable de asignar los códigos, fuentes (Fondo), leyendas adicionales y/o rubros que se requieran para la incorporación, ejecución, seguimiento y control del presupuesto municipal dentro de los sistemas que la administración dispone para el efecto. En este decreto las modificaciones del presupuesto de inversión se detallan los proyectos únicamente, puesto que en el sistema de contabilidad presupuestal, cada proyecto se vincula directamente al subprograma, programa y sector.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintiún (21) días del mes de junio del año Dos Mil diecisiete (2017).


JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal

*Redactor: Carmen Elisa Quintero Núñez – Profesional Especializado 3 – Secretaría de Hacienda
Transcriptor: Diana María Angel Urrea – Abogada contratista - Despacho Alcalde
Reviso: María Eugenia Figueroa Vélez – Subsecretaria Financiera- Secretaría de Hacienda
Aprobó: Adriana María Reyes Guayara – Secretaria de Hacienda*



